

208
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTES: HERNANDO OLIVERIO DIAZ Y DEMÁS RESIDENTES DEL BARRIO LOS RINCONES
DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.-
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.-
RADICACIÓN No.76001-33-33-003-2017-00088-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 428

**MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS**
DEMANDANTE: HERNANDO OLIVERIO DIAZ Y OTROS
- RESIDENTES EL BARRIO LOS RINCONES
DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE
DEMANDADOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO-
Y ACUAVALLE S.A.
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00088-00

18 ABR 2018
Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Ad portas de emitir decisión de fondo, con el objeto de un mejor proveer el Despacho procede a decretar una prueba de oficio art. 28 de la Ley 472 de 1998 conforme art. 28 de la Ley 472 de 1998.

CONSIDERACIONES

En audiencia de Pacto de cumplimiento llevada a efecto el día 13 de julio de 2017, en el transcurso de la misma el señor apoderado judicial de ACUAVALLE S.A. Hizo referencia al contrato interadministrativo, según este, referido al tenor de la presente acción popular y del que manifestó lo siguiente:

"...Es de conocimiento que ya ACUAVALLE con el municipio de EL CERRITO VALLE suscribió un convenio interadministrativo para la realización del estudio del PLAN MAESTRO de alcantarillado , por lo tanto vemos la necesidad de que se proceda a realizar un informe técnico por parte de ACUAVALLE que demuestre a corto plazo si hay una posible solución para la comunidad coadyuvando la solicitud del ministerio público en el sentido de que se aplase la audiencia hasta que se presente ese informe técnico l municipio de el Cerrito para que si bien lo determina y existiendo una posibilidad de solución a corto plazo se presente en la próxima audiencia con una solución que pueda avalar también la empresa ..." apor to copia del convenio interadministrativo 001 de 2017 que está suscrito por el gerente de ACUAVALLE , falta la firma del señor Alcalde.."

La señalada audiencia se suspendió ante la expectativa de que la suscripción del citado convenio aseguraría el acuerdo buscado entre las partes para hallar solución definitiva al núcleo de lo pretendido en la acción popular.

Citadas las partes para reanudar la audiencia de Pacto de cumplimiento, tal como puede advertirse a folios 139 y 140, la misma fracasó por el desinterés mostrado por las demandadas en llegar a un acuerdo o en suscribir el

mencionado Convenio, del cual las partes en el transcurso de las etapas adelantadas dentro de la acción popular, no volvieron a hacer mención alguna.

Bajo tal entendimiento , y en tanto el señalado contrato tiene directa relación con el objeto de debate de este proceso el Despacho estima necesario y pertinente conocer qué evolución ha tenido el citado convenio y el estado en el cual se encuentra el mismo, razón por la cual se decretará la prueba consistente en que ACUAVALLE S.A. E.S.P y el MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE emitan cada una un informe en el que se indique sobre la evolución y estado actual del "Convenio Interadministrativo No. 1 de 2017" CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE que tiene por objeto "AUNAR ESFUERSOS Y TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y ZABALETAS " el cual fue aportado por las partes, para que fuera incorporado dentro de la presente acción, en audiencia de Pacto de cumplimiento llevada a efecto el día 13 de julio de 2017. Para el efecto se concede a las demandadas para la presentación de dicho informe, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

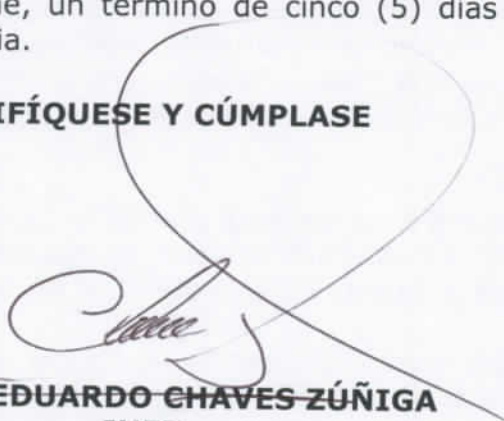
Lo expuesto, se llevará a cabo en ejercicio de la facultad dispuesta en el art. 28 de la Ley 472 de 1998, sobre decreto de pruebas de oficio, sustentadas en su necesidad y pertinencia.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

De oficio **SOLICITAR** a las accionadas; MUNICIPIO DE EL CERRITO- VALLE y la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. la entrega de un informe donde se indique sobre la evolución y estado actual del "Convenio Interadministrativo No. 1 de 2017" CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE que tiene por objeto "AUNAR ESFUERSOS Y TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO Y ZABALETAS " el cual fue aportado por las partes, para que fuera incorporado dentro de la presente acción, en audiencia de Pacto de cumplimiento llevada a efecto el día 13 de julio de 2017. Para el efecto se concede a las demandadas para la presentación de dicho informe, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES-ZÚÑIGA
JUEZ

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTES: HERNANDO OLIVERIO DIAZ Y DEMÁS RESIDENTES DEL BARRIO LOS RINCONES
DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.-
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE Y ACUAVALLE S.A. E.S.P.-
RADICACIÓN No.76001-33-33-003-2017-00088-00

209

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 051, hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abn de 2018, a las 8 a.m.

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Secretaria



